**H. CONGRESO DEL ESTADO.**

**P R E S E N T E.**

Quien suscribe**, Rosana Díaz Reyes,** en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Séptima Legislatura e integrantes Grupo Parlamentario de **MORENA**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo **68** fracción primera de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, me permito someter a consideración de esta Soberanía, Iniciativa con carácter de **DECRETO,** a fin de adicionar y reformar diversas disposiciones de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de lograr la prevención de siniestros en instalaciones dedicadas al reciclado o disposición final de residuos, así también para sancionar con acciones en beneficio a la comunidad; lo anterior sustentado en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El lunes cinco de junio del presente año, se alertó de un incendio sucedido en las inmediaciones de la Colonia Villa Esperanza, cercano al kilómetro 27 en la carretera a Casas Grandes, en nuestra Ciudad Juárez.

La circunstancia es que también había sucedido el día último de mayo, esta adversidad ambiental y de salud para los vecinos de la colonia debe ser observada y atendida por todas las autoridades pertinentes, y debe a su vez, llevarse a quienes sean responsables por su omisión a responder a las autoridades competentes.

Afirman los medios de comunicación relacionados: “Versiones de vecinos del sector afirman que, en realidad, las llamas de un primer siniestro registrado el martes de la semana pasada no se apagaron completamente y revivieron en los primeros minutos de ayer. Una vez que la densa columna de humo fue visible en gran parte de la ciudad, el Departamento de Bomberos envió dos máquinas junto con una pipa cisterna para combatir el fuego.”

Ante lo anterior, es nuestro deber mencionar que todo lo relativo a la emisión de desechos y su tratamiento seguro así como ambientalmente responsable, es obligación concurrente entre diversas autoridades, sabiendo de ante mano el buen actuar de las mismas, como la Dirección General de Protección Civil de la Heroica Ciudad Juárez en relación a las medidas de seguridad civil que deben cumplir estos establecimientos, así también por su pronta actuación ante estos sucesos a los que suman su trabajo de peritaje para el correcto desahogo de los orígenes que dieron pie a este desastre.

Así también, de la Secretaría de Desarrollo Urbano, que ha mostrado conducirse con diligencia y disposición, quienes tienen conforme a la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado, la responsabilidad de autorizar los permisos correspondientes a los establecimientos que tienen funciones de reciclaje así como depósito de desechos, de quienes estamos seguros que ante las circunstancias sucedidas verificaran que dicho establecimiento esté actuando conforme a la Ley.

Esta última sucesión de hechos resulta fundamental, porque no es un caso atípico o aislado, pues ejemplos hay muchos como el fallecimiento de un trabajador en 2021 en una recicladora de la Tecnológico y calle Costa de Marfil en Ciudad Juárez, o el incendio de una recicladora en Ciudad Chihuahua entre las calles Industrias y Guillermo Prieto Luján, justo a un costado de una gasera, siniestro del año 2022, cuyo peligro obligó a evacuar más de 100 viviendas a la redonda.

Año con año, estos delicados acontecimientos nos recuerdan lo importante del correcto trato de desechos y el peligro inminente que representan al Medio Ambiente así como a toda la comunidad circundante. En consciencia de esta idea, es de considerar que las recicladoras y otras instalaciones dedicadas al acopio de desechos, pueden representar por un lado un beneficio a la comunidad y al Medio Ambiente, reiteramos que no es posible negar la necesidad social y ambiental que tenemos del correcto trato de los desechos así como de su reciclaje. No obstante, puede ser totalmente contraproducente si no se siguen los mínimos estándares de seguridad y de medidas ambientales.

Por eso resulta extraño, y un tanto paradójico, que establecimientos dedicados al reciclaje resulten ser un peligro latente al medio ambiente. Es por eso que debemos dotar de mayores facultades y sanciones socialmente responsables, para efecto de que dichas instalaciones puedan cumplir con sus propósitos sin representar riesgo.

Es por ello, que se presenta esta iniciativa de reforma a la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, donde la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología en coordinación las autoridades correspondientes, realice inspecciones y verificaciones, cada 18 meses, en los establecimientos dedicados al reciclado, reutilización, tratamiento o disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, para corroborar las medidas de seguridad y de los requisitos mínimos de funcionamiento. De estas verificaciones, las autoridades podrían prevenir toda clase de catástrofes, sociales o ambientales.

Además, sumamos un tipo de sanción adicional, como lo es el trabajo a favor de la comunidad tratándose de faltas y riesgos cometidos por personas físicas; así como medidas de mejora a la comunidad tratándose de personas morales. Es esencial notar que cuando ocurre un daño, muchas veces la reparación del daño, la restauración al estado original, muchas veces es virtualmente imposible o insuficiente por la herida y miedo que representa a la comunidad. Así también, al realizar acciones en favor de la comunidad se genera una cercanía e interés por la comunidad misma, permiten integrar a las empresas a los núcleos sociales y ser empáticos con la comunidad.

Somos comunidad, somos humanidad, y la integración de las empresas e instalaciones cuya naturaleza representa un riesgo para todas y todos, deben ser tratadas con la importancia mínima fundamental, con la importancia que merece la gente y el Medio Ambiente de Chihuahua.

En mérito de lo antes expuesto, someto a consideración de esta Soberanía, el siguiente proyecto de

**D E C R E T O**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se adiciona un artículo 38 Bis y se adiciona la fracción VI del artículo 74, disposiciones de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Chihuahua, para quedar de la siguiente forma:

**Ley para la Prevención y Gestión**

**Integral de los Residuos**

**del Estado de Chihuahua**

**TÍTULO TERCERO**

**PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL**

ARTÍCULO 33.

**ARTÍCULO 33 Bis.** **La Secretaría en coordinación con las autoridades de Protección Civil, del Estado o Municipio según corresponda, deberán realizar verificación física, al menos una vez cada 18 meses en los establecimientos dedicados al reciclado, reutilización, tratamiento o disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, corroborando el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 y 69 de este ordenamiento, así como los relativos de protección civil y de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua.**

**ARTÍCULO 74.** Las violaciones a los preceptos de esta Ley, y disposiciones que de ella emanen serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, con una o más de las siguientes sanciones:

I…

…

**VI. Trabajo a favor de la comunidad tratándose de violaciones a la presente Ley que hayan sido cometidas por personas físicas; medidas de mejora a la comunidad tratándose de violaciones a presente Ley que hayan sido cometidas por personas morales. En ambos casos las sanciones serán aplicables al sector origen de la falta, entendiendo lo anterior como acciones que además de remediar o reparar un daño, tengan un beneficio que sea proporcional y solidario a la afectación.**

**T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

***D a d o*** en Oficialía de Partes del Poder Legislativo, al día vigésimo séptimo del mes de junio del año dos mil veintitrés.

**A T E N T A M E N T E**

**DIP. ROSANA DÍAZ REYES**